



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS

#### MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DILMAR SANCHEZ DELGADO CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - RADICACIÓN 2016 - 00074

En Ibagué, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), de hoy nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la audiencia inicial del veintiséis (26) de octubre de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

**Parte demandante:** NESTOR RAUL NIETO GOMEZ, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte demandante. **NO ASISTIO.**

**Parte demandada:** MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la parte demandada.

**Ministerio Público:** Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. **NO ASISTIO**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

### SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

En la pasada audiencia inicial se decretaron unas pruebas, de las cuales se recibieron las siguientes:

1. La apoderada de la parte demandada mediante oficio radicado en la secretaria del Despacho el 07 de noviembre del año en curso allegó copia de la orden administrativa de personal No. 2512, solicitud de retiro adelantado al soldado Dilmar Sánchez Delgado, copia de certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, copia de cédula de ciudadanía, copia de la providencia de la extinción de la pena, formato de sentencia condenatoria, registro de sanciones penales, folios 1-27 Cuaderno No. 3 Pruebas de Oficio.

Los anteriores documentos son incorporados al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, y hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

No obstante lo anterior, se evidencia que el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Palmira y Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira – Valle no ha dado respuesta a lo solicitado por el Despacho, pero como quiera que dicha información es necesaria para resolver el fondo del presente asunto, se hace necesario requerir a los citados despachos judiciales.

En razón a ello se ordena **requerir** al Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Palmira para que de manera inmediata remita copia de la sentencia condenatoria emitida el 10 de diciembre de 2013 en contra del señor DILMAR SANCHEZ



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

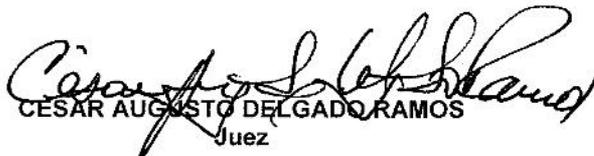
DELGADO C.C. 10.594.102 por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones con la respectiva constancia de ejecutoria.

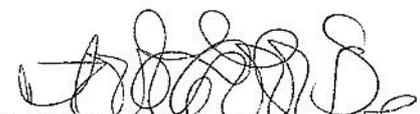
**Requerir** al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira – Valle para que de manera inmediata remita copia de la sentencia condenatoria emitida el 10 de diciembre de 2013 en contra del señor DILMAR SANCHEZ DELGADO C.C. 10.594.102 por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones con la respectiva constancia de ejecutoria.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, se hace necesario suspender la presente audiencia de pruebas y fijar nueva fecha para el próximo **cuatro (04) de diciembre de 2017 a las once (11:00 a.m.) de la mañana**. Esta decisión queda notificada en estrados.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las 10:35 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA  
Apoderada parte demandada

  
DEYSSI ROCÍO MOICA MANCILLA  
Profesional Universitaria